

TRANSFORMACIONES EVOLUCIONARIAS

EN 45 AÑOS DE LUZ



Autonomía y Costa Caribe

Índice

3. 45 años de avances y triunfos de la Costa Caribe Nicaragüense

7. Leyes que garantizan la Autonomía y el desarrollo de la Costa Caribe

16. La Costa Caribe y su desarrollo en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

24. La Costa Caribe: avances en un modelo intercultural, inclusivo y comunitario

Objetivos

- Destacar cómo las leyes de autonomía impulsadas por nuestro Estado Revolucionario, han fortalecido, el desarrollo integral de los pueblos originarios y afrodescendientes de la Costa Caribe.
- Resaltar los avances significativos en infraestructura, educación, salud y economía productiva en la Costa Caribe, como parte del compromiso del Gobierno del FSLN en el combate a la pobreza y el desarrollo humano.
- Conocer cómo el modelo intercultural y comunitario promovido por nuestro Gobierno Sandinista ha fortalecido la identidad cultural, la participación comunitaria y el desarrollo sostenible en la región, garantizando el bienestar de sus comunidades.

1. 45 años de avances y triunfos de la Costa Caribe Nicaragüense

El Programa Histórico del FSLN, presentado en 1969 por el Cmdt. Carlos Fonseca, planteó en el punto No. 6, el compromiso de poner en práctica un Plan Especial para la Costa Caribe, en ese entonces abandonada por la dictadura somocista.

El Programa Histórico del FSLN, hace 56 años, definió cinco estrategias a través de las cuales nuestra Costa Caribe recobraría todos sus derechos históricos, como parte integral de nuestra nación nicaragüense.

El punto numero seis: **Reincorporación de la Costa Atlántica**, afirmaba que al triunfar la Revolución Popular Sandinista pondrá en práctica un Plan Especial a favor de la Costa Caribe, sumida en el máximo abandono, para incorporarla a la vida de la nación:

- Terminará con la explotación inicua que ha sufrido la Costa Atlántica, durante toda su historia por los monopolios

extranjeros, particularmente por el imperialismo yanqui.

- Acondicionará las tierras adecuadas de la zona para el desarrollo de la agricultura y la ganadería.

- Aprovechará las condiciones favorables para impulsar el desarrollo de la industria pesquera y forestal.

- Estimulará el florecimiento de los valores culturales locales de esa región, provenientes de los aspectos originales de su tradición histórica.

- Aniquilará la odiosa discriminación de que han sido objeto los indígenas.

En el Programa Histórico, dado a conocer al pueblo nicaragüense en 1969, se planteó el compromiso revolucionario de terminar con la histórica opresión y discriminación hacia los pueblos de la Costa Caribe, para que su integración al resto del país, tuviera como base el respeto a sus identidades culturales,

como hijos e hijas de una misma patria. Con el Triunfo de la Revolución Sandinista, en julio de 1979, se empezaron a producir cambios en la vida de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua. En los primeros años de nuestra revolución se rompió una larga historia de abandono de nuestra Costa Caribe, cuando nuestro gobierno revolucionario reconoció los derechos ancestrales de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes. En 1980, se realizó la Campaña de Alfabetización en Lenguas, un paso importante para la revitalización lingüística cultural y base del Programa de Educación Bilingüe



Intercultural en los pueblos Miskitu, Mayangna y Creole.

En los años 1985 a 1986, se conformaron las Comisiones de Autonomía en el Sur y Norte de la Costa Caribe, que funcionaron en cada municipio. Múltiples encuentros con líderes indígenas, afrodescendientes, religiosos, gremios profesionales y otros sectores, se realizaron para consultar sobre la Autonomía. Los resultados de las consultas se socializaron en encuentros y reuniones populares, que se sintetizaron en una propuesta de Ley.

La primera Constitución Política de raíces revolucionarias en la historia de Nicaragua, aprobada por la Asamblea Nacional, el 19 de noviembre de 1986 y publicada en La Gaceta No. 94 del 30 de abril de 1987, reconoció la naturaleza multiétnica, multicultural y multilingüe del país. Meses después, el 7 de septiembre del mismo año, la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua aprobó la Ley No. 28, Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, permitiendo así establecer un marco jurídico legal en beneficio de las comunidades originarias y afrodescendientes, reivindicando sus legítimos derechos históricos como nicaragüenses. Por primera vez en la historia constitucional del país, se

reconoció la existencia de los Pueblos Originarios, y sus derechos, deberes y garantías, en especial el derecho de mantener y desarrollar su identidad y cultura, tener sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales.

Desde ese entonces, hasta el día de hoy, nuestro gobierno revolucionario se ha mantenido fiel a su Programa Histórico, y ha impulsado de manera decidida el ejercicio del derecho de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes, a gobernarse de acuerdo a su derecho consuetudinario, a sus normas jurídicas propias, a sus prácticas ancestrales y a su cosmovisión. Los Pueblos Originarios Miskitu, Mayangna, Rama y Ulwa, junto a los Pueblos Afrodescendientes, Creole y Garífuna, construyen sus procesos autonómicos y la seguridad jurídica de sus tierras, en el marco constitucional del Estado Revolucionario Nicaragüense. En la Costa Caribe nicaragüense, hoy florecen las culturas en los territorios indígenas celebrando su autonomía con orgullo y confianza en el futuro.

Nuestra Constitución Revolucionaria, en las más recientes reformas, afirma que: “El Estado reconoce la existencia de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes, que gozan de los derechos, deberes y garantías

consignados en la Constitución Política y en las leyes de Autonomía de las regiones autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua. (Art. 16). Los Pueblos de la Costa Caribe son parte indisoluble de la nación nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones. Los Pueblos de la Costa Caribe tienen el derecho de preservar y desarrollar su identidad cultural, dotarse de sus propias formas de organización social y administrar sus asuntos locales conforme a sus valores y tradiciones para lograr el desarrollo humano pleno, en el marco de la unidad nacional. El Estado reconoce las formas comunales de propiedad de la tierra de las comunidades de la Costa Caribe y el aprovechamiento racional de los recursos naturales de conformidad a la ley. (Art. 81)

Las comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho inalienable de vivir y desarrollarse bajo la forma de organización político-administrativa, social y cultural que corresponde a sus tradiciones históricas y culturales, garantizando la preservación de sus culturas, lenguas, tradiciones y costumbres. Las y los miembros de los consejos regionales autónomos de la Costa Caribe serán electos por el pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo, libre y secreto por un período

de seis años, de conformidad con la Ley. Las y los miembros de los consejos regionales autónomos de la Costa Caribe podrán perder su condición por las causas y los procedimientos que establezcan la Constitución Política y la Ley. (Art. 166)

El Estado organizará, por medio de una Ley de carácter constitucional, el Régimen de Autonomía para las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, la que deberá contener, entre otras normas, las atribuciones de sus órganos de gobiernos comunales y territoriales, así como su relación con el Gobierno Central y los gobiernos municipales en el ejercicio de sus derechos. El Estado garantiza a las comunidades de la Costa Caribe el usufructo de sus recursos naturales, el respeto a sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes. Las concesiones y los contratos de explotación racional de los recursos naturales que otorga el Estado en las regiones autónomas de la Costa Caribe, deberán contar con la aprobación del Consejo Regional Autónomo correspondiente. (Art. 167).

Los pueblos de la Costa Caribe tienen derecho al uso, preservación y desarrollo de sus lenguas, arte y cultura, todo lo cual enriquece la cultura nacional. (Art.

82) El español es el idioma oficial del Estado y también son consideradas lenguas de uso comunitario y oficial en la Costa Caribe nicaragüense, el Inglés Creole, el Miskitu, el Mayagna, el Ulwa, el Garífuna y el Rama. (Art. 18)''.

“La Autonomía es Revolución!”, y seguimos diciéndolo... Plena Revolución en nuestra Costa Caribe, [...] en el Compromiso de seguir junt@s cambiando la Vida para Mejor, y junt@s asegurando esos Derechos Ancestrales y esos Derechos que sólo el Frente Sandinista de Liberación Nacional en nuestra Historia y a través de nuestra Historia, ha garantizado a las Poblaciones de nuestra Costa Caribe Norte y Sur, y a todo el Pueblo de Nicaragua.”.
Compañera Rosario Murillo, 30 de octubre, 2019.



2. Leyes que garantizan la Autonomía y el desarrollo de la Costa Caribe

"El Régimen único de Autonomía que la Revolución creó en la Costa Caribe, para que los pobladores, las Familias, l@s Herman@s de todas las edades, de esas Regiones, riquísimas Regiones de nuestra Nicaragua, sean los propios Dueños, porque son ellos los Dueños de sus recursos, de sus tierras, y esos recursos y esas tierras sean administrados por ellos mismos. Ese és el Sentido Histórico de la Autonomía y de la Victoria de la Autonomía en el Caribe nicaragüense".
Compañera Rosario Murillo, 4 de marzo 2024.

Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, Ley N°. 28

Aprobada el 26 de mayo de 2020

Artículo 1: Régimen de Autonomía

El presente Estatuto establece el Régimen de Autonomía de las Regiones en donde habitan las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua y reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política.

Artículo 2: Pertenencia y ciudadanía de los habitantes de las comunidades

Las comunidades de la Costa Caribe forman parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua y sus habitantes gozan de todos los Derechos y Deberes que les corresponden como nicaragüenses, de acuerdo con la Constitución Política.

Artículo 3: Unidad, fraternidad y solidaridad

Es principio de la Revolución de la

Autonomía promover y preservar la unidad, la fraternidad y la solidaridad entre los habitantes de las comunidades de la Costa Caribe y de toda la nación.

Artículo 4: Ejercicio de sus derechos históricos

Las Regiones en donde habitan las comunidades de la Costa Caribe gozan, dentro de la unidad del Estado Nicaragüense de un Régimen de Autonomía que les garantiza el ejercicio efectivo de sus derechos históricos y demás, consignados en la Constitución Política.

Artículo 5: Idiomas de uso oficial

El español, idioma oficial del Estado y las lenguas de las comunidades de la Costa Caribe serán de uso oficial en las Regiones Autónomas.

Régimen político administrativo de las regiones autónomas y su división territorial interna

Artículo 6: Regiones Autónomas de la Costa Caribe. Sedes y Territorios

Para el pleno ejercicio del derecho de Autonomía de las Comunidades de la Costa Caribe, se establecen dos Regiones Autónomas en lo que comprende la Costa Caribe.

1. La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte: tiene su jurisdicción

sobre el territorio de las Islas y Cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bilwi o Puerto Cabezas.

2. La Región Autónoma de la Costa Caribe Sur: tiene su jurisdicción sobre el territorio de las Islas y Cayos adyacentes. Su sede administrativa es la ciudad de Bluefields.

En circunstancias extraordinarias las administraciones regionales podrán funcionar en otras partes de sus respectivos territorios.

Los territorios de cada región son los establecidos en la Publicación Oficial de los Derroteros Municipales, Anexo I de la Ley N°. 59, Ley de División Política Administrativa.

Artículo 7: División administrativa de las Regiones Autónomas y los municipios

El territorio de cada Región Autónoma se dividirá para su administración en municipios, que deberán ser establecidos, hasta donde sea posible, conforme a sus tradiciones comunales y se regirán por la ley de la materia.

La subdivisión administrativa de los municipios será establecida y organizada por los Consejos Regionales correspondientes, conforme a sus tradiciones.

Artículo 8: Atribuciones de las Regiones Autónomas.

Las Regiones Autónomas establecidas por el presente Estatuto son Personas Jurídicas de Derecho Público que siguen en lo que corresponde, a políticas, planes y orientaciones nacionales. Tienen a través de sus órganos administrativos las siguientes atribuciones generales:

1. Participar efectivamente en la elaboración y ejecución de los planes y programas de desarrollo nacional en su región, a fin de armonizarlos con los intereses de las comunidades de la Costa Caribe.

2. Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales, etc. en coordinación con los Ministerios de Estado correspondientes.

3. Impulsar los proyectos económicos, sociales y culturales propios.

4. Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, tierras comunales y la defensa de su sistema ecológico.

5. Promover el estudio, fomento, desarrollo, preservación y difusión de las culturas tradicionales de las Comunidades de la Costa Caribe, así como su patrimonio histórico, artístico, lingüístico y cultural.

6. Promover la cultura nacional en las comunidades de la Costa Caribe.

7. Fomentar el intercambio tradicional

con las naciones y pueblos del Caribe, de conformidad con las leyes nacionales y procedimientos que rigen la materia.

8. Promover la articulación del mercado intrarregional e interregional, contribuyendo de esta manera a la consolidación del mercado nacional.

9. Establecer impuestos regionales conforme las leyes que rigen la materia.

Artículo 9: Reconocimiento de derechos por la explotación racional de los recursos

En la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar



en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central.

De los derechos, deberes y garantías de los habitantes de las comunidades de las Regiones Autónomas

Artículo 10: Derechos, deberes y garantías de los nicaragüenses en las Regiones Autónomas. Todos los nicaragüenses gozan en el territorio de las Regiones Autónomas de los derechos, deberes y garantías que les corresponden de acuerdo con la Constitución Política y el presente Estatuto.

Artículo 11: Derechos y deberes de los habitantes de las comunidades

Los habitantes de las comunidades de la Costa Caribe tienen derecho a:

1. La absoluta igualdad de derechos y deberes entre sí, independientemente de su número poblacional y nivel de desarrollo.
2. Preservar y desarrollar sus lenguas, religiones y culturas.
3. Usar, gozar y disfrutar de las aguas, bosques y tierras comunales dentro de los planes de desarrollo nacional.
4. Desarrollar libremente sus organizaciones sociales y productivas conforme a sus propios valores.
5. La educación en su lengua materna

y en español, mediante programas que recojan su patrimonio histórico, su sistema de valores, las tradiciones y características de su medio ambiente, todo de acuerdo con el sistema educativo nacional.

6. Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y la trasmisión de la misma.

7. Elegir y ser elegidos autoridades propias de las Regiones Autónomas.

8. Rescatar en forma científica y en coordinación con el sistema nacional de salud, los conocimientos de medicina natural acumulados a lo largo de su historia.

Artículo 12: Identidad étnica

Los miembros de las Comunidades de la Costa Caribe tienen el derecho de definir y decidir su propia identidad étnica.

Artículo 13: Deber primordial de los habitantes de las comunidades

La defensa de la vida, la patria, la justicia y la paz para el desarrollo integral de la nación, es deber primordial de los habitantes de las comunidades de la Costa Caribe.

Artículo 14: Defensa de la soberanía

En Nicaragua, la defensa de la nación descansa en la fuerza organizada de todo el pueblo. En las Regiones Autónomas,

la defensa será dirigida por el Ejército de Nicaragua y los cuerpos de seguridad y orden interior del Estado. Los habitantes de estos pueblos y comunidades tienen prioridades en la defensa de la soberanía en estas regiones.

De los órganos de administración regional

Artículo 15: Órganos de administración de las Regiones Autónomas

En cada una de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe funcionarán, sujetos a la Constitución Política de Nicaragua y a este Estatuto, los siguientes órganos de administración:

1. Consejo Regional.
2. Coordinación Regional.
3. Autoridades municipales y comunales.
4. Otros correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios.

Artículo 16: Autoridades superiores

El Consejo y el Coordinador Regional serán, en sus respectivas esferas, las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente.

Artículo 17: Administración municipal

La administración municipal se regirá por el presente Estatuto y la ley de la

materia. Las otras autoridades se regirán por las resoluciones que al efecto dicte el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 18: Administración de Justicia

La Administración de Justicia en las Regiones Autónomas se regirá por regulaciones especiales que reflejarán las particularidades culturales propias de las comunidades de la Costa Caribe, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

Texto consolidado, Ley de Municipios, Ley N°. 40

Aprobada el 26 de noviembre de 2020

Artículo 1: El territorio nacional para su administración se divide en Departamentos, Regiones Autónomas de la Costa Caribe y Municipios. Las Leyes de la materia determinan su creación, extensión, número, organización, estructura y funcionamiento de las diversas circunscripciones territoriales.

El municipio es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Son elementos esenciales del municipio: el territorio, la población y su gobierno.

Los municipios son Personas Jurídicas de Derecho Público, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Artículo 2: La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de las municipalidades para regular y administrar, bajo su propia responsabilidad y en provecho de sus pobladores, los asuntos públicos que la Constitución y las leyes le señalen.

La Autonomía Municipal es un principio consignado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado de sus obligaciones y responsabilidades para con los municipios.

Leyes que garantizan la Autonomía y el desarrollo de la Costa Caribe

Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, Ley N°. 28

Establece el Régimen de Autonomía de las Regiones en donde habitan las Comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua y reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política.

Las Comunidades de la Costa Caribe forman parte indisoluble del Estado unitario e indivisible de Nicaragua y sus habitantes gozan de todos los Derechos y Deberes que les corresponden como nicaragüenses.



Texto consolidado, Ley de Municipios, Ley N°. 40

De los Municipios en las Regiones Autónomas

Los municipios ubicados en la Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur, se regirán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y la presente Ley.

De los Municipios con Pueblos Indígenas en sus territorios

Los municipios reconocerán la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios, según las disposiciones de la Ley de Comunidades Indígenas.

Cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de la circunscripción territorial de cada municipio, y cualquier función que pueda ser cumplida de manera eficiente dentro de su jurisdicción o que requiera para su cumplimiento de una relación estrecha con su propia comunidad, debe de estar reservada para el ámbito de competencias de los mismos municipios. Estos tienen el deber de desarrollar su capacidad técnica, administrativa y financiera, a fin de que puedan asumir las competencias que les correspondan.

Artículo 3: El Gobierno Municipal garantiza la democracia participativa y goza de plena autonomía, la que consiste en:

1. La existencia de los Concejos Municipales, Alcaldes o Alcaldesas y Vice Alcaldes o Vice Alcaldesas electos mediante el ejercicio del sufragio universal por los habitantes de su circunscripción.
2. La creación y organización de estructuras administrativas, en concordancia con la realidad del municipio.
3. La gestión y disposición de sus propios recursos con plena autonomía. Para tal efecto, deberá elaborar anualmente su Presupuesto de Ingresos y Egresos.

4. El ejercicio de las competencias municipales señaladas en las leyes, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y, en general, en cualquier materia que incida en el desarrollo socio-económico de su circunscripción, tomando en cuenta si fuese el caso los intereses de las comunidades indígenas que habiten en ella.

5. El derecho de tener un patrimonio propio del que podrán disponer con libertad, de conformidad con la Ley, sujeto únicamente al control de la Contraloría General de la República.

6. Ejercer las demás funciones de su competencia establecidas en la presente Ley y su Reglamento.

De la Creación de Municipios

Artículo 4: La creación y demarcación de los municipios se hará por medio de Ley y en ella se deberá tomar en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

1. La población que lo integrará, tomando en cuenta su identidad natural, socio-económica y cultural.

En ningún caso la población deberá ser menor de 10,000 habitantes. Esta prohibición no rige para los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe ni para el caso de fusión de municipios de escasa población.

De los municipios y las Comunidades Indígenas

De los Municipios en las Regiones Autónomas

Artículo 62: Los municipios ubicados en las Regiones Autónomas Costa Caribe Norte y Costa Caribe Sur se regirán por el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua y la presente Ley.

En virtud de la autonomía regional y municipal, y en aras de una eficiente y racional prestación de servicios a la población, se deberán establecer entre los gobiernos municipales y regionales correspondientes relaciones de coordinación, cooperación, mutua ayuda y respeto a cada una de las esferas de competencia.

Los Concejos Municipales de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe se integrarán conforme lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 63: Los Concejos Municipales de los municipios ubicados en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, al aprobar la creación de las instancias administrativas u órganos complementarios de administración en sus ámbitos territoriales, reconocerán y respetarán el derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, a

organizarse socialmente en las formas que correspondan a sus tradiciones históricas y culturales.

Artículo 64: En el caso de los contratos o concesiones de explotación de los recursos naturales ubicados en la circunscripción municipal, el Concejo Municipal respectivo deberá emitir opinión respecto a los mismos, como condición previa para su aprobación por el Consejo Regional Autónomo correspondiente.

Artículo 65: En el caso de los municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, en atención a los problemas de comunicación, el plazo para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la presente Ley será de ocho días hábiles, más el término de la distancia. Los plazos y modalidades para resolver serán los establecidos en el Artículo 40 de la presente Ley.

Artículo 66: En materia de solución a conflictos limítrofes en que estén involucrados municipios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe, la Corte Suprema de Justicia, además de lo dispuesto en el Artículo 14 de la presente Ley, resolverá previa consulta al Consejo Regional correspondiente.

De los Municipios con Pueblos Indígenas en sus territorios

Artículo 67: Los municipios reconocerán

la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios, legalmente constituidas o en estado de hecho, según las disposiciones de la Ley de Comunidades Indígenas de 1914, 1918 y otras, sean propietarias de terrenos comunales o no.

Asimismo, respetarán a sus autoridades formales y tradicionales, a quienes deberán tomar en cuenta en los planes y programas de desarrollo municipal y en las decisiones que afecten directa o indirectamente a su población y territorio.

Artículo 68: Se entiende por autoridades formales, aquellas denominadas Juntas Directivas y que se desprenden de la legislación de la materia y de procesos formales de elección. Son autoridades tradicionales en las comunidades indígenas, aquellas que se rigen por la tradición y la costumbre, como son los denominados Consejos de Ancianos, Consejos de Reforma, Alcaldes de Vara u otra denominación, cuya elección o nombramiento no tiene previsto un reglamento oficial.

Artículo 69: Corresponderá a los Concejos Municipales respectivos de conformidad con las leyes de la materia, asegurar, reconocer y certificar la

elección de las autoridades comunitarias de las comunidades ubicadas en el ámbito territorial del municipio.

“Y son carreteras de concreto las que se han construido, como esa inmensa carretera que lleva a Bluefields, una carretera de concreto. Y los que mejor valoran lo que significa una carretera como la que se ha logrado construir, hemos logrado construir, son los Hermanos que viven en toda esa Región, y los Comunitarios que viven a lo largo de donde ha avanzado y se abrió y se instaló esa carretera, porque son Hermanos que ahora tendrán la oportunidad, la posibilidad de desarrollarse en todos los aspectos, en la Educación, en la Salud, en la Actividad Productiva, en el Comercio”.

Comandante Daniel Ortega, 10 de enero 2023.



3. La Costa Caribe y su desarrollo en nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026

"Cuánto Progreso en esa Costa Caribe nuestra, cuánto Progreso ! en Energía, en Telecomunicaciones, en Agua y Saneamiento, en Carreteras, Puentes. Una Costa Caribe que estaba totalmente aislada del resto de Nicaragua. Ahora, la Costa Caribe es orgullosamente Nicaragüense y Autónoma, Gracias a la Revolución Popular Sandinista, Gracias al coraje de sus habitantes, Gracias a la Cultura de Paz que hemos venido construyendo en nuestra Nicaragua Bendita. Ratificando la Autonomía para la Costa Caribe, Norte y Sur, de nuestra Nicaragua, y eso es posible sólo en Paz y en Revolución". **Cra Rosario Murillo, 04 de marzo 2024.**

Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y Para el Desarrollo Humano 2022-2026

La Costa Caribe como una zona especial de desarrollo humano y socioeconómico

El Gobierno mantiene como una de sus principales políticas, el Desarrollo Económico, Social y Cultural de la Costa Caribe de nuestro país.

Plan de Ordenamiento Territorial de la Costa Caribe

Se preparará el Plan de Ordenamiento Territorial de la Costa Caribe para fortalecer la gobernanza de los regímenes de propiedad comunal, territorial y privada, titulación a pequeños y medianos productores priorizados, actualización de los planes de desarrollo territorial con ordenamiento territorial.

Para ello, se trabajará en lo siguiente:

En los 23 territorios indígenas y afrodescendientes se formularán Planes de Desarrollo Territorial, alineados a un modelo de economía verde, bajo

en emisiones de carbono, mediante los cuales: i) se realizará y mantendrá el carrileo y verificación de mojones; ii) se protegerán las áreas de conservación; iii) ejercerán control y aprovechamiento racional y sostenido de sus áreas de caza y pesca, áreas de aprovechamiento forestal y áreas de producción agropecuaria; iv) se mejorará la infraestructura social básica en las áreas de establecimiento de familias; v) fortalecerán el control de sus áreas comunales y áreas de arrendamiento (si fuera el caso), para ordenar las actividades económicas y sociales.

Se realizarán 10 encuestas jurídicas, clasificación y calificación del ordenamiento territorial; y 15 verificaciones y ordenamientos de la propiedad comunal y territorial.

Se realizarán 4 estudios de factibilidad para la implementación de empresas ecoturísticas comunitarias.

Bienestar socioeconómico

Se fortalecerá la gobernanza de los regímenes de propiedad comunal, territorial y privada; y titulación a pequeños y medianos productores.

Se actualizarán y publicarán en La Gaceta, los 23 Estatutos y Reglamentos internos de las comunidades y

territorios, integrando el ordenamiento territorial, mapas de uso del suelo, normas y procedimientos para la aprobación, seguimiento y evaluación de los ingresos financieros y contratos de arrendamiento y de reducción de emisiones de CO2.

Implementación de un plan de comunicación y gestión del conocimiento sobre cultura, valores y principios para la armonía y paz social en las Regiones y Comunidades.

Aplicación de normas regionales y consuetudinarias territoriales, y procedimientos para la administración transparente de la propiedad y de los recursos naturales.

Institucionalización de la protección de sus territorios por los Gobiernos Territoriales Indígenas y Afrodescendientes, mediante carrileo, verificación de mojones, y actualización de los diagnósticos territoriales.

Fortalecimiento de las capacidades de ancianos, jueces y síndicos en el ejercicio de la justicia, de acuerdo al derecho consuetudinario, en los territorios del caribe y de la zona de régimen especial del Alto Wangki y Bocay. Además, se revitalizará la identidad multiétnica, multicultural, multilingüe y deportiva de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos, mediante:

Protección de bienes culturales tangibles e intangibles del patrimonio cultural bajo protección legal de los Gobiernos Regionales, municipales y territoriales.

Publicación de estudios e investigaciones realizados por centros educativos a nivel de primaria y secundaria, para

promover la identidad multiétnica, multicultural y multilingüe.

Publicación de estudios e investigaciones realizados por universidades sobre la identidad multiétnica, multicultural y multilingüe.

La Costa Caribe y su desarrollo en nuestro PNCL-DH 2022-2026

La costa caribe como una zona especial de desarrollo humano y socioeconómico

El Gobierno mantiene como una de sus principales políticas, el Desarrollo Económico, social y cultural de la costa caribe de nuestro país.

Plan de ordenamiento territorial de la costa caribe

Fortalece la gobernanza de los regímenes de propiedad comunal, territorial y privada, titulación a pequeños y medianos productores priorizados.



Bienestar socioeconómico

Se fortalecerá la gobernanza de los regímenes de propiedad comunal, territorial y privada; y titulación a pequeños y medianos productores.

Desarrollo económico territorial con enfoque de cambio climático

El Gobierno fomenta adecuados niveles de desarrollo económico-productivo que permiten mejorar el ingreso de las familias productoras en la Costa Caribe y Alto Wangki, Bocay.

Realización de eventos culturales en centros de estudios, universidades, comunidades, municipios a nivel regional y otros actores.

Entrenamiento a jóvenes en distintas disciplinas deportivas en cada uno de las comunidades, territorios y municipios de la región; y participando en eventos territoriales, municipales, interregionales, nacionales e internacionales.

Participación de personas con discapacidad en eventos deportivos Territoriales, Regionales y Nacionales en distintas disciplinas deportivas.

Para la formación integral de mujeres y hombres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades no indígenas, y para el desarrollo humano socioeconómico, cultural y ambiental, basados en los principios de autonomía, interculturalidad, solidaridad, pertinencia, calidad, equidad, así como valores morales y cívicos de la cultura regional y nacional, se trabajará en:

Implementación de la Educación Intercultural Bilingüe, desarrollando clases en lenguas nativas.

Transformaciones al currículo de secundaria intercultural bilingüe.

Dotación a escuelas de materiales didácticos pertinentes con enfoque

intercultural en las distintas modalidades.

Capacitación a docentes conforme la transformación curricular intercultural bilingüe de los tres niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

Implementación de la Educación Intercultural Bilingüe en la atención a la diversidad inclusiva.

Alfabetización en lenguas nativas y originarias en la costa Caribe y el Alto Wangki y Bocay, con elaboración de documentos curriculares en lenguas maternas para fortalecer el proceso de alfabetización.

Construcción y rehabilitación de escuelas nuevas.

Construcción de espacios recreativos y canchas multiusos.

Construcción y equipamiento de casas albergues en las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Capacitación y actualización de maestros(as) de EIB y monolingüe en el Caribe y Alto Wangki y Bocay.

Participación de estudiantes jóvenes indígenas y afrodescendientes en deportes tradicionales y nacionales, con dotación de equipamiento deportivo.

Revitalización y práctica de juegos tradicionales y ancestrales en escuelas

indígenas y afrodescendientes

Revitalizados y utilizados en las aulas de clase, cuentos, cantos, mitos, leyendas e historias tradicionales de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Participación de estudiantes jóvenes indígenas y afrodescendientes en actividades culturales propias.

Promoción de talleres de arte y cultura tradicional y nacional en las escuelas.

Instalación de Casas de Cultura, apoyando y promocionando el fortalecimiento de la cultura ancestral y tradicional.

Articulación de planes de trabajo entre MINED-GRACC-GTIAB-SEAR-CNU-INATEC.

Implementación de proyectos que fortalecen la EIB, en articulación MINED-GRACC- GTIAB-SEAR-CNU-INATEC. En cuanto al mejoramiento de la calidad de vida a través de la implementación del modelo de salud, con organización de los servicios por sector, se trabajará en:

Ordenar el 100 % de los sectores urbanos y rurales de acuerdo a lo que establece MASIRAAN-MASIRAAS.

Funcionando el 100 % de las comisiones desalud (regional, municipal y comunal),

para garantizar la participación de la población como protagonistas.

Actualizados en las regiones y municipios los registros de médicos tradicionales de salud, de acuerdo a sus especialidades, y establecer mecanismos de coordinación y consenso para el abordaje en la atención de las enfermedades socio culturales de acuerdo a protocolos aprobados.

Instalación de un sistema de registro para el procesamiento de datos estadísticos para el análisis de indicadores por etnias y género desde el nivel regional hasta el nivel de los sectores.

Instalación de un sistema de información que monitorea y brinda información sobre la gestión de Médicos Tradicionales de la diversidad étnica y de género, por región, municipio y territorio.

Para contribuir a la conservación y protección de las fuentes de agua y cuencas hidrográficas, para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y el saneamiento.

Se protegerán y restaurarán fuentes de agua, zonas de recarga y cuencas hidrográficas por región (Caribe Norte, Caribe Sur y la Zona del Régimen Especial del Alto Wangki y Bocay).

Se realizarán inversiones para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, mediante tecnologías de captación de agua de lluvia (especialmente en el Corredor Seco del país), mini-acueductos por gravedad, filtrones, tomas públicas y domiciliarias.

Atención en CDI a niños(as) menores de 6 años.

Atención a mujeres con el Plan Parto Seguro.

Niños(as) y adolescentes en riesgo y en la calle, ingresados anualmente al sistema educativo.

Formación de adolescentes, madres, padres y tutores, en Cursos Pre vocacional.



Atención de Hombres y Mujeres en Consejería Familiar de manera voluntaria.

Niños(as) y adolescentes con aplicación de medidas de Protección Especial.

Desarrollo económico territorial con enfoque de cambio climático

El Gobierno fomentará adecuados niveles de desarrollo económico-productivo que permitan mejorar el ingreso de las familias productoras en la Costa Caribe y Alto Wangki, Bocay, con actividades productivas generadoras de ingresos, productos con valor en mercados y mejora de la Seguridad Alimentaria, con enfoque de cambio climático. Para ello, se trabajará en:

Se instalará un Sistema articulado de Planificación Estratégica con las Secretarías de Recursos Naturales y del Ambiente, de Producción y de Asuntos Indígenas, Afrodescendientes y municipales, y las instituciones del Gobierno Nacional relacionadas con la Producción, Ambiente y Pesca, que facilite la gestión articulada conforme roles y competencias correspondientes.

Preparación de una propuesta de esquema de funcionamiento y competencias en el marco de la

regionalización de servicios públicos, en el marco de la responsabilidad compartida y conforme la legislación vigente.

Diseño de una estrategia de comunicación de las Secretarías Regionales con las instituciones de la producción de las regiones autónomas del Caribe, norte, sur y Alto Wangki y Bocay.

Instalación de un sistema de seguimiento y evaluación de resultados del sector productivo público y privado, para la toma de decisiones.

Instalación de una plataforma informática con perspectiva de género, diseñada en el Sistema de Información Gerencial del Gobierno Regional del Caribe Norte y Sur.

Diseño de una estrategia regional de innovación, extensión y gestión del conocimiento para dinamizar los procesos adopción, reconversión y transformación de los procesos productivos.

Fortalecer el funcionamiento de 2 Comisiones Regionales para garantizar territorios y poblaciones seguras ante fenómenos naturales extremos y desastres.

Instalación de un sistema de alertas tempranas, para los principales riesgos en ambas regiones.

Realización de estudio de zonas vulnerables a inundaciones urbanas y rurales, deslizamientos de tierra, zonas de menor producción y productividad de cultivos.

Realización de estudio de pérdidas inducidas por los incendios forestales sobre los ecosistemas.

Realización de estudio de mayores restricciones de agua, combinada con una mayor demanda de agua.

Realización de estudio de aumento del nivel del mar y afectación de la infraestructura.

Diseño de una estrategia de financiamiento para la implementación de planes de manejo de las reservas y áreas protegidas.



Promoción de la Marca Caribeña, basada en la diversidad étnica, conservación, sistemas de producción sostenible, y reconocimiento de los pueblos originarios y afrodescendientes.

Conformación de la zona especial de desarrollo de inversiones de la Costa Caribe y Alto Wangki Bocay.

Diseño de la estrategia de desarrollo integral del sector turismo, con alianzas estratégicas público-privadas para el desarrollo de rutas, destinos, tour operadoras, guías y senderos turísticos nacionales y de otros países,

donde existen pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades.

“Hoy, cumpliendo con nuestro Compromiso de desarrollar el Caribe, de construir Carreteras, Caminos, llevar Energía, Agua, etc., ahí vamos avanzando, pero hacía falta el transporte sí, y este transporte que hoy tenemos aquí, es un transporte que es fruto de la Solidaridad del Pueblo de la República Popular China”.

Comandante Daniel Ortega, 13 de Diciembre 2024.



4. La Costa Caribe: avances en un modelo intercultural, inclusivo y comunitario

“La Costa Caribe és orgullosamente Nicaragüense y Autonomía, Gracias a la Revolución Popular Sandinista, Gracias al coraje de sus habitantes, Gracias a la Cultura de Paz que hemos venido desarrollando en nuestra Nicaragua Bendita. Hemos ratificado la Autonomía para la Costa Caribe, Norte y Sur, de nuestra Nicaragua, y eso és posible sólo en Paz y en Revolución”. **Compañera Rosario Murillo, 4 de marzo 2024.**

Las Regiones Autónomas de nuestra Costa Caribe ocupan aproximadamente el 50 % del territorio nacional, una característica fundamental de la Costa Caribe es su carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe por la presencia de comunidades Miskitas, Mayangnas, Ramas, Ulwas, Creoles, Garifunas y Mestizas. La Constitución Política de Nicaragua reconoce que estos

pueblos tienen derecho a administrar sus propios recursos, de igual manera reconoce que poseen sus propias costumbres, tradiciones, espiritualidad, sus formas de organización política, social y comunitaria.

Las formas de vida cotidiana, tradiciones y costumbres, vinculan a las poblaciones originarias y afrodescendientes a una cosmovisión autóctona. Las identidades de estas comunidades, están estrechamente vinculadas a sus territorios, a sus autoridades comunitarias y territoriales, a sus ceremonias rituales, así como al uso de una lengua propia.

Nuestras leyes reconocen el valor e importancia de las formas de organización autóctona de los pueblos originarios y afrodescendientes, tales como el Consejo de Ancianos, la Junta Directiva de la Comunidad y la Asamblea Comunal.

Autoridades comunales y territoriales con representación legal

La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de las comunidades indígenas y étnicas. Corresponde a las autoridades comunales la representación legal de las comunidades. Cada comunidad definirá qué autoridad comunal la representa legalmente. La Asamblea Territorial es la máxima autoridad del territorio y se convoca según los procedimientos establecidos por el conjunto de comunidades que integran la unidad territorial. Las autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional que representa a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Las autoridades territoriales son órganos de administración de la unidad territorial a la cual representan legalmente.

Autoridades Tradicionales

El Consejo de Ancianos es nombrado entre los hombres de mayor edad y experiencia de la comunidad, y sus principales decisiones y resoluciones tienen que ver con la conducción de los destinos de Pueblos Originarios, ante situaciones de importancia en la vida de la comunidad. Otra función es la de ser los depositarios de la memoria histórica del pueblo indígena.

Administración Regional

De acuerdo a la Ley No. 28, “**Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua**” en su artículo No.15, cada una de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe deben funcionar, sujetos a la Constitución Política de Nicaragua, a través de los siguientes órganos de administración:

1-Consejo Regional

2-Coordinación Regional

3-Autoridades municipales y comunales

4- Otros, correspondientes a la subdivisión administrativa de los municipios

La Administración de Justicia en las Regiones Autónomas se regirá por regulaciones especiales que reflejarán las características culturales propias de las Comunidades de la Costa Caribe, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

El Consejo y el Coordinador Regional son las autoridades superiores de la Región Autónoma correspondiente. En cuanto a la Administración de Justicia en las Regiones Autónomas, se rige por regulaciones especiales, de acuerdo a las particularidades culturales propias de las Comunidades

de la Costa Caribe, de conformidad con la Constitución Política de Nicaragua.

Consejo Regional

Cada Consejo Regional está compuesto

por cuarenta y cinco miembros elegidos por voto universal, igual, directo, libre y secreto, debiendo estar representadas todas las comunidades étnicas de

La Costa Caribe avances y retos en un modelo intercultural y comunitario

Logros y Avances de la Costa Caribe Nicaragüense

En los avances más significativos encontramos la inversión en carreteras y transporte, lo que ha eliminado el aislamiento de la región. La modernización de puertos como el de El Bluff y la expansión del transporte marítimo y aéreo, permitiendo una mayor conectividad con el Pacífico y el exterior.

Desarrollo del Subsistema Educativo Autonómico Regional

Se ha impulsado una educación incluyente en todos los niveles académicos, tanto para estudiantes como para maestros con un enfoque más integral y humano, que permita así valorar su acervo cultural y su identidad étnica.

Sistema de Salud comunitario e intercultural para la Costa Caribe

Nicaragua reconoce la existencia las prácticas de medicina tradicional ancestral de los pueblos originarios y afrodescendientes, mediante un proceso de articulación con el Modelo de Salud Familiar y Comunitario.

Fomento de la economía y los diferentes programas sociales en la Costa Caribe

La presencia de nuestro Gobierno a través de sus instituciones, armoniza el liderazgo sectorial de los Ministerios con un enfoque territorial, coadyuvando a una mayor eficiencia de la política pública nacional y regional, para promover el desarrollo humano en todas sus dimensiones.



la Región Autónoma respectiva.

Los diputados y diputadas de la Asamblea Nacional de su correspondiente Región Autónoma, también son miembros del Consejo Regional con voz y voto.

Tienen derecho a votar en la elección de Miembros del Consejo Regional todos aquellos ciudadanos que tengan tres meses de residir en la Región respectiva con anterioridad a las elecciones, cuando sean nacidos en la misma o descendientes de padre o madre de la Región; o tener un año como mínimo de residir en la respectiva Región anterior a las elecciones, cuando sean nicaragüenses que provengan de otras regiones del país.

Las resoluciones y ordenanzas de los Consejos Regionales deben estar en armonía con la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua, y sus miembros deben ser elegidos por el pueblo por un período de cinco años.

Junta Directiva de los Consejos Regionales

La Junta Directiva del Consejo Regional, es el órgano de coordinación y administración del Consejo Regional Autónomo. La Junta Directiva de cada Consejo Regional está integrada por un presidente, dos vicepresidentes, dos secretarios y dos vocales, debiendo estar representado en ésta, cada una de las comunidades étnicas

de la respectiva Región Autónoma.

El período de la primera Junta Directiva es de dos años y siete meses. El período de la segunda Junta Directiva es de dos años y cinco meses.

Coordinador Regional

El Cargo de Coordinador Regional posee una naturaleza ejecutiva y administrativa, su función está determinada por resoluciones y ordenanzas del Consejo Regional Autónomo. Las funciones ejecutivas de la región recaen sobre el Coordinador Regional.

Autoridades Comunales

La Asamblea Comunal constituye la máxima autoridad de los pueblos originarios y afrodescendientes y corresponde a estas la representación legal de las comunidades.

Las Autoridades comunales son órganos de administración y de gobierno tradicional, que representan a las comunidades que las eligen de acuerdo a sus costumbres y tradiciones. Estas administran justicia dentro de las comunidades y entre los comunitarios, de conformidad con costumbres locales y tradiciones culturales.

La Costa Caribe de Nicaragua representa una región de mucha importancia y

potencial, por lo tanto, su participación activa y desarrollo integral están garantizados por nuestra Constitución Política garantizando el pleno derecho de las comunidades de la Costa Caribe sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones para la construcción de una nueva sociedad.

Logros y Avances de la Costa Caribe Nicaragüense

Esta región históricamente marginada ha experimentado un desarrollo sin precedentes en infraestructura, educación, salud y economía, logrando mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Entre los avances más significativos encontramos la inversión en carreteras y transporte, lo que ha eliminado el aislamiento de la región. La modernización de puertos como el de El Bluff y la expansión del transporte marítimo y aéreo, permitiendo una mayor conectividad con el Pacífico y el exterior. La electrificación rural, que ha llevado energía a miles de comunidades gracias entre otros al programa "Luz para Todos", mejorando la calidad de vida y fomentando el desarrollo productivo. La mejora en las telecomunicaciones y la expansión del acceso a internet en comunidades alejadas, promoviendo la educación a distancia y el emprendimiento digital.

El acceso a la educación ha mejorado radicalmente con la construcción de escuelas y universidades interculturales, asegurando la inclusión de las lenguas y tradiciones de los pueblos originarios y afrodescendientes.

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) y la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), han fortalecido la educación superior en la región y han brindado oportunidades de profesionalización a la juventud caribeña. Se han garantizado programas de becas para jóvenes en carreras técnicas y profesionales, facilitando su acceso al empleo y al desarrollo económico. La implementación de la educación bilingüe en miskitu, mayangna, inglés creole, ha sido esencial, asegurando una educación inclusiva y adaptada a la realidad económica y cultural de la región.

La construcción de nuevos centros tecnológicos para la formación de nuevos talentos y habilidades en áreas como pesca, turismo y agroindustria, alineando la educación con las necesidades socioprodutivas de la región y en concordancia con nuestro Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y el Desarrollo Humano 2022-2026.

La Costa Caribe ha sido testigo de una expansión en la cobertura de salud, gracias a la construcción de hospitales y

centros de atención primaria. Entre los logros más destacados en este ámbito se encuentran: La edificación del Hospital Regional Nuevo Amanecer en Bilwi y la modernización del Hospital Ernesto Sequeira en Bluefields, garantizando atención médica de calidad para nuestras comunidades y familias.

El programa "Mi Hospital en Mi Comunidad", ha llevado brigadas médicas y tecnología de punta a las zonas más remotas. Campañas de vacunación y prevención de enfermedades tropicales, reduciendo significativamente la mortalidad infantil y las enfermedades endémicas.

La construcción de casas maternas y clínicas móviles, asegurando la atención

médica de mujeres embarazadas y comunidades alejadas. Acceso a medicinas gratuitas y mejora en los servicios de atención especializada para enfermedades crónicas.

Nuestro Estado revolucionario ha fortalecido la autonomía de la Costa Caribe mediante políticas que respetan y promueven los derechos de los pueblos originarios. Entre las acciones más relevantes están: La titulación de tierras a comunidades indígenas y afrodescendientes, garantizando su derecho ancestral sobre sus territorios y asegurando que el desarrollo sea culturalmente inclusivo y económicamente sostenible.

La inversión en el turismo ecológico y comunitario, ha generado empleos y ha revalorizado la identidad cultural costeña. Programas de financiamiento y capacitación para pequeños empresarios y emprendedores en sectores estratégicos como la pesca, el comercio y la agroindustria. La creación de cooperativas agrícolas y pesqueras, impulsando la producción y exportación de productos locales como mariscos, cacao y frutas tropicales.

En esta segunda etapa de la Revolución, nuestro Gobierno del Pueblo Presidente, ha logrado llevar a cabo grandes avances en la región, vinculados a la restitución de todos sus derechos. El trabajo articulado



entre el Gobierno Central y las autoridades regionales de la Costa Caribe, ha sido fundamental para el desarrollo de estos dos sectores dentro de las comunidades originarias y afrodescendientes, creando estrategias y programas que fortalezcan sus saberes y conocimientos así como sus prácticas ancestrales.

Desarrollo del Subsistema Educativo Autónomo Regional

En la Costa Caribe nicaragüense, en apego a la Ley de Autonomía y el Subsistema Educativo Autónomo Regional (SEAR), se ha impulsado una educación incluyente en todos los niveles académicos, tanto para estudiantes como para maestros con un enfoque más integral y humano, que permita así valorar su acervo cultural y su identidad étnica.

A partir del 2007 se han venido implementando importantes programas para la población del Caribe, entre ellos las campañas de alfabetización “Yo, sí puedo” y la campaña “De Martí a Fidel”. Programas que se han implementado en el Caribe donde las y los protagonistas después de ser alfabetizados han podido dar continuidad a sus estudios en su lengua materna.

En la Costa Caribe, actualmente existen avances significativos con respecto a la Educación Intercultural Bilingüe

(EIB). La cobertura en educación para finales del año del 2021 ascendió a un 80 %, en las comunidades indígenas y afrodescendientes en EIB, principalmente en tres áreas educativas: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Media. También se ha logrado generar importantes avances en materia de infraestructura educativa, mejorando los ambientes de aprendizaje, restituyendo así el derecho de todos los niños y niñas, jóvenes y adolescentes a aprender con infraestructura que garantice la calidad educativa.

Avances que se han alcanzado a partir de la implementación de este modelo educativo:

- Elaboración, revisión y actualización de programas, guías, libros de textos, elaboración de boletín escolar de primaria EIB en las lenguas de los pueblos originarios y afrodescendientes. Inclusión de la interculturalidad y del enfoque de género en la planificación estratégica del Consejo Nacional de Universidades y el Plan de Desarrollo de la Educación Superior de Nicaragua 2021-2030.
- Elaboración conjunta con el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de Nicaragua (CNEA) de los indicadores interculturales de evaluación e instrumentos que reflejan la vivencia de la interculturalidad en la Educación Superior.

- Avance del diálogo de saberes, entre las autoridades regionales, líderes indígenas de la Costa Caribe y las instancias nacionales de educación, para afianzar los avances del Sistema Educativo Autónomo Regional.
- Apertura y funcionamiento de Escuelas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), Universidades Comunitarias e Interculturales, programas regionales (EIB) en las Escuelas Normales.
- Mayor cobertura escolar en los diferentes territorios de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense.
- Formación de profesoras y profesores en Educación Intercultural Bilingüe.

Sistema de Salud comunitario e intercultural de la Costa Caribe Nicaragüense

La Constitución Política de Nicaragua reconoce la existencia las prácticas de medicina tradicional ancestral de los pueblos originarios y afrodescendientes, mediante un proceso de articulación con el Modelo de Salud Familiar y Comunitario.

A Partir del 2007, por decisión política de nuestro gobierno revolucionario y el interés de los Consejos Regionales Autónomos en implementar un Modelo de Salud propio de la Costa Caribe Nicaragüense, en las regiones autónomas

se vienen desarrollando los Modelos de Atención de Salud Intercultural, MASI-RAAN y MASI-RAAS, los cuales fueron aprobados en el año 2009, y surgen de la articulación entre los Modelos de Salud de las Regiones Autónomas del Caribe Norte y Sur y del Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFIC), en el cual se definen las estrategias y acciones para garantizar el desarrollo del componente de atención, desde una visión intercultural e integral, para asegurar la provisión de servicios de acuerdo a las políticas nacionales de salud y las particularidades de los pueblos originarios y comunidades étnicas. El modelo de salud de las Regiones Autónomas tiene como principios:

- La integración.
- La participación social, en particular de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
- La revitalización cultural, protegiendo y promoviendo las culturas y prácticas autóctonas.
- La reciprocidad y la solidaridad social de los diferentes actores y sujetos sociales involucrados.
- La equidad en la atención a las personas, familias y comunidades.

Dentro de las líneas de acción de nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional se retoman el rescate de la

medicina tradicional y la restitución de los derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, pueblos indígenas y comunidades étnicas, con el objetivo de fortalecer el nuevo Modelo de Salud Familiar y Comunitario con un enfoque intercultural, respetando sus creencias, tradiciones y costumbres.

La política de salud intercultural de nuestro Gobierno revolucionario busca la armonización del Modelo de Salud Familiar y Comunitario y los Modelos de Salud Intercultural de las regiones autónomas, con los sistemas propios de salud de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

La implementación de la MASI-RAAN y MASI-RAAS garantizan el derecho de las Regiones de la Costa Caribe a tener familias y comunidades desarrollándose en un ambiente sano, con amplia participación, fortaleciendo la institucionalidad autonómica, basada en el respeto a los derechos y responsabilidades individuales y colectivas, asegurando la universalidad del derecho a la salud para toda la población.

Asimismo, el reforzamiento de la Atención Primaria en Salud (APS) ha contribuido a la prevención de enfermedades infectocontagiosas. De igual manera se ha mejorado la atención a pacientes con necesidades especiales, pacientes

de la tercera edad y pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles.

Red Comunitaria de Salud

La Red Comunitaria de Salud es una estrategia que le ha permitido a la población, sobre todo en las zonas rurales, involucrarse en tareas asociadas a la prevención de enfermedades, atención oportuna a los pacientes, cuidado de las embarazadas, promoción de la lactancia, planificación familiar y la puesta en marcha de las jornadas de vacunación.

De forma articulada los hospitales, puestos de salud y la red comunitaria que incluye a parteras, brigadistas, consejeras, han logrado facilitar todo el proceso de identificación de atención en salud de



las comunidades, esto ha permitido una reducción de la mortalidad materna y perinatal.

Casas Maternas

Las Casas Maternas han sido otra estrategia efectiva que permite albergar a todas las pacientes embarazadas de las comunidades más alejadas que presenten algún tipo de riesgo obstétrico, donde reciben atención antes, durante y después del parto.

Las pacientes reciben sus controles prenatales, vigilancia de signos vitales, crecimiento y peso fetal, monitoreo del crecimiento satisfactorio de lo que es la finalidad del embarazo. Además, las pacientes ya no tienen que acudir hasta la unidad de salud en la cabecera departamental para hacerse ultrasonidos, ese servicio viene a la comunidad, brindando un parto humanizado, contando con equipos de respuesta rápida tanto del hospital, como de especialistas que acuden a la comunidad a atender cualquier emergencia obstétrica.

Fomento de la economía y los diferentes programas sociales en la Costa Caribe

La presencia de nuestro Gobierno a través de sus instituciones, armoniza el liderazgo sectorial de los Ministerios

con un enfoque territorial, coadyuvando a una mayor eficiencia de la política pública nacional y regional, para promover el desarrollo humano en todas sus dimensiones. El modelo productivo regional se basa en el aseguramiento de un esquema de autosuficiencia en la producción de alimentos para la población y en la generación de iniciativas productivas para la exportación, basado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Entre las acciones a destacar, que contribuyen a fomentar la economía, se encuentra el Plan de Transformación Productiva y Económica, enfocada a una Producción Equitativa, Sostenible y Armónica entre los pueblos y la Madre Naturaleza. Este Plan se orienta a asegurar el crecimiento económico con equidad, mejorando las vías de acceso y construyendo la infraestructura agroindustrial de la producción, mejorando los procesos de acopio y comercialización, que permita responder a las demandas sociales y aportar a la economía regional y nacional, a través de la implementación de estrategias de desarrollo económico, consolidando y fortaleciendo las cadenas de valor agropecuarias y forestales.

El Programa de Agroindustria, para procesar la producción es de mucha importancia para todas las comunidades de las regiones y en la Zona Especial del

Alto Wangki- Bocay, que se encuentran ubicadas en las áreas de influencia de la producción para biocombustibles, producción ganadera, raíces y tubérculos, granos básicos, cacao y café robusta, entre otras.

Producción Agroexportable

La combinación de tierras fértiles disponibles y abundantes recursos hídricos, presenta un escenario óptimo para el establecimiento de operaciones de producción agrícola orientadas a la exportación en la Costa Caribe, la cual representa el 23 % del total de las tierras agrícolas del país.

Según el IV Censo Nacional Agropecuario, los productos con mayor potencial de producción en la Costa Caribe son: Palma Africana, Coco, Piña, Ajonjolí, Arroz de riego, Arroz de secano, cultivo de Cebolla, Chía, Chile picante, Frijol rojo de apante, Frijol rojo de primera, Frijol negro de primera, Maíz, Malanga, Quequisque, Yuca o Casava, Banano de secano, Caña de Azúcar, Higuerilla, Cacao y Café robusta.

Ganadería y Producción de Lácteos y Cárnicos

La Costa Caribe representa para el país al rededor del 35 % del hato ganadero. Con un crecimiento anual del 9 % en las exportaciones de carne y un 11 % anual en el acopio de leche en los últimos años.

Nicaragua continúa siendo el principal productor de ganado y sus derivados en la región centroamericana. Adicionalmente, se cuenta con una extensa población de ganado de alimentación a base de pasto, lo cual le otorga costos de producción competitivos en Centroamérica. En este ámbito se está desarrollando una estrategia de Restauración del Paisaje Rural Productivo de la RACCN 2018-2028, en donde el programa de Desarrollo de la Ganadería con Sistemas Silvopastoril, propone promover mayor conciencia, conservando los recursos naturales de nuestra Madre Tierra.

Procesamiento de Alimentos

Entre los productos con mayor potencial se encuentran: carne, cacao, café, azúcar, maíz, mariscos, frijoles, plátanos, coco, entre otros. Otras oportunidades con gran potencial de desarrollo son el maní, la yuca, cereales, productos horneados, frituras, hortalizas, dulces, jaleas y mermeladas, conservas, frutas deshidratadas, salsas, encurtidos y condimentos.

Turismo

El sector turismo se considera como uno de los de mayor potencial para la Costa Caribe, tomando en cuenta las características de la zona, orientadas al turismo de sol y playa, cultura y aventura, con una diversidad de destinos y amplias opciones naturales. Existe una gran demanda por destinos en la

Costa Caribe de parte de los mercados americanos y europeos y se considera que los mercados asiáticos también pueden ser desarrollados, producto del fortalecimiento de las relaciones económicas y comerciales con estos países, en particular con la República Popular China.

Minería

La minería tiene una tradición de más de cien años en las Regiones Autónomas la Costa Caribe Norte y Sur de Nicaragua, aunque su participación en el mercado internacional ha sido modesta debido a factores históricos, a partir del año 2010 se ha observado un incremento de los proyectos de exploración y explotación

minera. En la RACCN, además del mayor número de lotes mineros, se concentran actualmente alrededor de 380 hectáreas bajo concesiones mineras metálicas y no metálicas, sobre todo en los municipios de Rosita, Bonanza y Siuna.

"La Costa Caribe de nuestra Nicaragua, en el Norte, en el Sur, Regiones Autónomas, somos un solo País, integrado, reconociendo las Culturas, las Lenguas, las Formas de Vida, las Tradiciones y los Derechos de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes de esa Región importantísima de nuestra Nicaragua". **Compañera Rosario Murillo, 7 de febrero 2024.**



Referencias

- AN (2020). *Texto consolidado, Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Caribe de Nicaragua, Ley N°. 28.* <https://shorturl.at/xWCN3>
- AN (2020). *Texto consolidado, Ley de Municipios, Ley N°. 40.* <https://shorturl.at/vwu4H>
- Diario Barricada, (2023). *36 años de Autonomía Multicultural en la Costa Caribe de Nicaragua.* <https://shorturl.at/m377E>
- El 19 Digital (2024). *Modelo de Salud Intercultural garantiza bienestar de familias en la Costa Caribe Norte.* <https://acortar.link/Y9gaeX>
- El 19 Digital (2025). *Costa Caribe: 18 años de transformación, bajo el liderazgo del Frente Sandinista.* <https://acortar.link/s4B4f5>
- GRUN (2021). *Plan Nacional de Lucha Contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026.* <https://shortest.link/3MiU>